



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 23

'3- OCT. 2005'

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO CON LOS RESPONSABLES DEL GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL".

La Asamblea del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por los Artículos 300 y 338 Inciso 2°, de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador de Antioquia, hasta el 31 de diciembre de 2005, para realizar acuerdos de pago con los deudores del Gravamen de Valorización, previstos en las resoluciones distribuidoras que actualmente se encuentran ejecutoriadas y en firme correspondientes a predios ubicados en Municipios diferentes a Medellín, Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota, Itagui, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Envigado, pertenecientes al Valle de Aburrá.

PARAGRAFO : El plazo para el pago de la obligación previsto en la resolución distribuidora se podrá ampliar hasta por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO : DESCUENTO. Los contribuyentes que actualmente figuran como deudores del Departamento por concepto de derrame de valorización que paguen la totalidad de su obligación de contado durante la vigencia de la presente Ordenanza, gozarán de la reliquidación al cero punto ocho por ciento mensual (0.8%) de los intereses de mora desde el derrame de la obra y hasta el momento de acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza, e igualmente gozarán de un descuento especial equivalente al 10 % del saldo total adeudado.

ARTÍCULO TERCERO : Acuerdos de Pago Sobre Saldos Adeudados a un Plazo Hasta de Cinco (5) Años. El contribuyente que suscriba acuerdo de pago durante la vigencia de la presente ordenanza y escoja un plan de refinanciación con plazo igual o inferior a 5 años, obtendrá una tasa de interés fija anual, equivalente al IPC estimado para el año 2005 + 2%, durante el plazo de la obligación.

El contribuyente podrá escoger entre planes de cuotas iguales de capital e intereses con periodicidad mensual, trimestral o semestral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 23

3 = OCT 2005

Los contribuyentes que opten por plazos de financiación en este rango se les realizara adicionalmente la reliquidación al uno por ciento mensual (1.00%) de los intereses de mora desde el momento del derrame de la obra y hasta el momento de acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Acuerdos de Pago Sobre Saldos Adeudados a un Plazo Mayor a Cinco (5) Años y Menor o Igual a Diez (10) años. El contribuyente que suscriba acuerdo de pago durante la vigencia de esta ordenanza, y escoja un plan de refinanciación con plazo superior a 5 años y menor o igual a 10 años, obtendrá una tasa de interés fija anual, equivalente al IPC estimado para el año 2005 + 4%, durante el plazo de la obligación.

El contribuyente podrá escoger entre planes de cuotas iguales de capital e intereses con periodicidad mensual, trimestral o semestral.

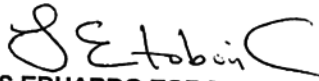
Los contribuyentes que opten por plazos de financiación en este rango se les realizara adicionalmente la reliquidación al uno punto veinticinco por ciento mensual (1.25%) de los intereses de mora desde el momento del derrame de la obra y hasta el momento de acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO : Si el deudor incumple el compromiso de pago celebrado, perderá los beneficios concedidos y la administración ejercerá el cobro de la obligación como si éste nunca se hubiere concedido.

ARTÍCULO SEXTO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de septiembre de 2005.


RODRIGO MESA CADAVID
Presidente


LUIS EDUARDO TOBON CARDONA
Secretario General

Beatriz E. Hoyos Guerrero

3
B


Recibido para su sanción el día 9 de septiembre de 2005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 3 - OCT. 2005


Publíquese y Ejecútese la Ordenanza N°. 23 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO CON LOS RESPONSABLES DEL GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


MARGARITA M. ANGEL BERNAL
Secretaría de Infraestructura Física
Para la Integración y Desarrollo de
Antioquia

PE UL


LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ
Secretario General


JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Secretario de Hacienda